

e.- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora al que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

3. El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; resultando, asimismo, de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Base decimonovena.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por la titular del organismo concedente, salvo que la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros Entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la competencia corresponderá al/a la titular de la consejería competente en materia de Hacienda.

Base vigésima.- Régimen jurídico.

Las subvenciones otorgadas con arreglo a estas bases de convocatoria se regirán por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en virtud de lo establecido en su Disposición Final Primera constituyen legislación básica del Estado, y por su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06). En todo cuanto no tenga tal carácter y no contradiga o se oponga a la normativa básica, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Audiencia de Cuentas de Canarias

3049 ANUNCIO de 23 de julio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de unas oficinas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, destinado a ampliar las instalaciones de la Oficina de Trabajo, para su tramitación de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4, segundo párrafo, de la Ley Territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento del informe-memoria de la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas, por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 22 de julio de 2008, se determina que el expediente de arrendamiento de unas oficinas en el núcleo urbano, cercano a las inmediaciones de la calle Viera y Clavijo de aquella localidad, se tramite de forma directa y sean publicadas las razones que justifican que el mismo se concierte de forma directa, dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles y la especial idoneidad del bien.

Lo que se publica conforme establece el referido artículo 30.4, segundo párrafo, de la Ley Territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- El Presidente, Rafael Medina Jáber.

3050 ANUNCIO de 23 de julio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de unas oficinas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, destinado a la ampliación de la actual Sede de la Institución, para su tramitación de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4, segundo párrafo, de la Ley Territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.